

**AUTOS: V.Y.L.C.B.J.A.S.V. EXPTE N° FO-00119-JP-2026**

GRAL. FERNANDEZ ORO, 11 de marzo de 2026

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local y acta en este JUZGADO DE PAZ  
CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra.Y.L.V. que denuncia  
situaciones de violencia verbal, psicológica, emocional y económica de parte de su ex  
pareja <.J.A. con quien s.s.d.f.d.2. .c.r.e.e.m.d.m.q.a.d.r.p.r.d.l.s.d.v.q.t.s.s.h.d.p.d.s.p.,  
adjuntando certificado medico .Que atento e.t.d.l.s.d.s.d.d.p.c.d.l.p.. Por lo cual solicita  
la exclusión del mismo para vivir una vida libre de violencia . Atento lo cual se  
ordenan las medidas de protección solicitadas en el marco de la LEY 3040.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE  
LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se  
detallan:

1.- Excluir del hogar al sr. J.A.M.B. del domicilio de calle R.1.B.R. de esta ciudad  
pudiendo solo retirar sus pertenencias personales (ropa). siendo acompañado por  
personal policial.-Que una vez que se retire el denunciado deberá reintegrar a la sra  
Y.L.V. al domicilio denunciado.-

2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr. J.A.M.B. a la Sra. Y.L.V.a su persona, a  
500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en  
lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90  
días.

3.-- Prohibir al sr J.A.M.B. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos  
y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o  
por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP) a  
la sra Y.L.V.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA  
Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241 ) y  
/o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.  
239 cp)por lo cual en caso de

incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y  
154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que

medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 4996037 - 29942988391) .- Oficiese a fin de dar cumplimiento a la medida y disponer de un rondín policial por el termino de 15 dias al domicilio de la denunciante a partir de la fecha.-

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.- En cuanto a lo manifestado en referencia al régimen de comunicación y alimentos las partes debe solicitarlo por la vía que corresponda en su caso de contar con defensora deberá comunicarse con la misma a los teléfonos informado y/o por medio de su abogado.-

8.- Oficiese a la Fiscalía en turno a fin de que analice la posible comisión de un delito y además de comunicar las medidas dispuestas.-

9.- OFICESE AL SENAF a fin de que evalúe la situación de los niños R.V.M. (12) Y A.V.M. (7) si existe situación de riesgo y en su caso si corresponde adopte las medidas necesarias informándolo a la UNIDAD PROCESAL que corresponda.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-